



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, catorce (14) diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

REF.: 63001311000220220018600

Como quiera que al Consulado de Colombia en Newark Estados Unidos ya se le informó por parte de la Cancillería el procedimiento que debe realizarse para llevar a cabo la notificación personal del demandado señor Gabriel Antonio Ramírez Suárez dentro de este proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, esto es que debe remitirse en su totalidad la demanda y anexos del proceso, para efectos que la oficina jurídica proceda a programar la visita correspondiente mediante cita para ingresar al centro penitenciario y proceder con la notificación.

Así las cosas, se dispone librar Carta Rogatoria al Consulado de Colombia en Nueva Jersey, para remitir la demanda y sus anexos para que se surta la notificación personal del demandado señor Gabriel Antonio Ramírez Suárez en la forma indicada por la cancillería y la cual se le remitirá al abogado de la demandante señora Daniela Ramirez Torres para que mediante un Traductor Oficial traduzca tanto la Carta Rogatoria como la demanda y sus anexos en el idioma inglés.

Por el Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805f36e6c78c0805f7a374e0f8d2fb523cf5c7850176d605cfae1c8581954c28**

Documento generado en 14/12/2023 09:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>